

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 673-2025-GRA/GGR

Huaraz, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

El Contrato de Supervisión N° 331-2022-GRA de fecha 29 de diciembre de 2022, la Resolución Gerencial General Regional N° 247-2025-GRA/GGR de fecha 08 de abril de 2025, la Resolución Gerencial General Regional N° 486-2025-GRA/GGR, de fecha 29 de agosto del 2025, el Informe N° 28-2025/CONSORCIO LIBERTAD/JEFE DE SUPERVISIÓN/ERRM de fecha 13 de octubre de 2025, la Carta N° 232-2025/CONSORCIO LIBERTAD/RC de fecha 14 de octubre de 2025, la Carta N° 054-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ de fecha 17 de octubre de 2025, el Informe N° 013-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ, el Informe N° 3816 -2025-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 28 de octubre de 2025, el Memorándum N° 4035 -2025-GRA/GRI, el Memorándum N° 05146-2025-GRA/GRPPAT/SGP de fecha 06 de noviembre del 2025, el Carta N° 088-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ de fecha 01 de diciembre de 2025, el Informe N° 398-2025/GR/GRI de fecha 06 de diciembre de 2025, el Informe N° 310-2025-GRA/GRAJ de fecha 15 de diciembre de 2025, la Carta N° 101-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ de fecha 17 de diciembre de 2025, la Carta N° 111-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ de fecha 23 de diciembre de 2025, el Memorándum N° 05085-2025/GRI de fecha 29 de diciembre de 2025, el Informe Legal N° 1151 -2025-GRA/GRAJ de fecha 29 de diciembre de 2025, el mediante Informe N° 72-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 331-2022-GRA de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de Áncash y el Consorcio Libertad, se establecieron las condiciones para la ejecución del Servicio de Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo Huaraz- Paria Wilcahuain, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash", con CUI 2337392, estableciéndose en la Cláusula Cuarta lo siguiente:

"La entidad deberá realizar todos los pagos a favor de EL CONTRATISTA por concepto de los servicios objeto de contrato a la cuenta con Código de Cuenta Interbancario (CCI) N°011-2600001000077579 del Banco del BBVA Continental a nombre del Consorcio Libertad con RUC N°20610362819. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, según lo indicado en el artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

(...)

Los entregables que generarán los pagos parciales son según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	570	Días	S/ 2,242.62	S/ 1'278,293.40
Liquidación de Obra	30	Días		S/ 40,206.60
				S/ 1'318,500.00

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°486-2025-GRA/GGR, de fecha 29 de agosto del 2025, se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 331-2022-GRA - Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el ramo Huaraz -Paria Wilcahuain, distrito de Independencia -Huaraz - Ancash" con C.U.I. N° 2337392, por el plazo de 35 días calendario, toda vez que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 247-2025-GRA/GGR de fecha 08 de abril de 2025, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 35 días calendario al Consorcio Vial Antonio";

Que, mediante Informe N°28-2025/CONSORCIO LIBERTAD/JEFE DE SUPERVISIÓN/ERRM de fecha 13 de octubre de 2025, el Jefe de Supervisión, Ingeniero Emanuel Richard Rojas Melgarejo, remite propuesta para adenda por ampliación de plazo N°02, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N°486-2025-GRA/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	35	Días	S/ 2,242.62	S/ 78,491.70
Son: Setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno y 70/100 soles				

Que, mediante Carta N°232-2025/CONSORCIO LIBERTAD/RC de fecha 14 de octubre de 2025, el Representante Común del Consorcio Libertad – Señor Alex Mautino Sánchez, remite la propuesta económica para la elaboración de la adenda al Contrato N° 331-2022-GRA, por ampliación de pazo N°01 y N°02, conforme al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01: RGGR N° 452-2025-GRA/GGR

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	57	Días	S/ 2,242.62	S/ 127,829.34
Son: Ciento veintisiete mil ochocientos veintinueve y 34/100 soles				S/ 127,829.34

AMPLIACION DE PLAZO N° 01: RGGR N° 486-2025-GRA/GGR

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
Supervisión de Obra	35	Días	S/ 2,242.62	S/ 78,491.70
Son: Setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno y 70/100 soles				S/ 78,491.70

Que, posteriormente, mediante Carta N°054-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ de fecha 17 de octubre de 2025, el Ingeniero Jaime E. Granados Jamanca - Coordinador de Obra de la SGSLO-GRI-GRA, remite el Informe N° 013-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ, solicitando monto adicional para la prestación del servicio del consultor de acuerdo a la ampliación de plazo por 35 días calendarios, para generar la Resolución y Adenda al Contrato N° 331-2022-GRA, concluyendo lo siguiente:

"4.1 El monto propuesto por el Consorcio Libertad según cuadro el desagregado presentado, asciende a la suma S/ 2,242.62 (Dos mil doscientos cuarenta y dos con 62/100 soles) incluido IGV, lo cual corresponde a la tarifa diaria tanto para Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02 como mayores prestaciones de servicio de consultoría.

4.2 Se aclara que la Resolución Gerencial General Regional N° 452-2025- GRA/GGR fue aprobada reconociendo a la Consultoría (Supervisión) 27 días calendario como mayor prestación de Servicio, mas no por 57 días, como indica el consultor, es así que ésta coordinación solo reconoce el trámite de 35 días calendarios de acuerdo a la RGGR N° 486-2025-GRA/GGR.

4.3 En cuanto a la Resolución Gerencial General Regional N° 486-2025-GRA/GGR reconoce al Servicio de Consultoría (Supervisión) 35 días calendario, dando lugar a un monto adicional por S/ 78,491.70 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 70/100 soles) como mayor prestación de Servicio.

4.4 Se recomienda acelerar el trámite respectivo para la emisión de la ADENDA correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendarios.

4.5 El oportuno trámite de esta documentación es importante para agilizar los procedimientos administrativos y garantizar el pago correspondiente por los servicios de supervisión brindados durante las ampliaciones de plazo reconocidos por las mayores prestaciones de servicio del consultor."

Que, mediante Informe N° 3816 -2025-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 28 de octubre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la incorporación, modificación y habilitación presupuestal para el adicional de servicio de supervisión por ampliación de plazo N°02 de la Supervisión, arribando a las siguientes conclusiones:

- "La inversión para la cual se solicita asignación presupuestal para la inversión, se encuentran viable, activa, en fase de ejecución del ciclo de inversiones del Invierte.pe y se encuentra programada en la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad, la misma que no cubre con el incremento del presupuesto de ejecutar mayores prestaciones adicionales de supervisión de obra.
- Se ha determinado que la inversión requiere asignación presupuestal por ser proyecto de tipología AMPLIACIÓN y encontrándose en etapa de ejecución en el ciclo de inversiones del Invierte.pe, se requiere asignación y/o disponibilidad presupuestal, que asciende a un monto total de S/. 78,491.70 (Setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno con 70/100 soles), para cumplir con la meta prevista de la obra principal y asimismo poder cancelar las valorizaciones de las mayores prestaciones adicionales de la supervisión de obra que se van a generar durante la ejecución física producto de la verificación, evaluación y supervisión de los trabajos de las mayores prestaciones adicionales de obra, el mismo que fue registrado en la componente SUPERVISIÓN DE OBRA del banco de inversiones y que puede ser verificado de manera libre e irrestricta.
- Por lo tanto, se da la conformidad del presente trámite y se solicita la atención correspondiente.

COMPONENTE	TARIFA UNITARIA OFERTADA	PLAZO DE EJECUCION DE AMPLIACION N° 02 (DIAS)	PRESTACION ADICIONAL N° 02 DE SUPERVISION DE OBRA	% INCIDENCIA
Supervisión de Obra	S/ 2,242.62	35	S/78,491.70	5.95%

Que, mediante Memorándum N° 4035 -2025-GRA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita certificación presupuestal para aprobación de prestación adicional N°02 del servicio de consultoría para supervisión de obra, por el monto de S/ 78.491.70.

Que, mediante Memorándum N° 05146-2025-GRA/GRPPAT/SGP de fecha 06 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Presupuesto, informa que se ha aprobado la ampliación de Certificación Presupuestal del SIAF N.º 5536, por conceptos de ADICIONAL DE OBRA N°02 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO HUARAZ- PARIA WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ – ANCASH, por el importe de S/ 78,491.70. Y adjunta la Nota N° 0000005536 de fecha 06 de noviembre del 2025;

Que, mediante Carta N° 088-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ de fecha 01 de diciembre de 2025, el Coordinador, Ingeniero Jaime Granados Jamanca, solicita la emisión de la Resolución para el reconocimiento y pago de prestación adicional N° 02 de la Consultoría de Supervisión de Obra por el monto S/78,491.70 (Setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno y 70/100 soles);

Que, con Informe N° 398-2025/GR/GRI de fecha 06 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente técnico de adicional de obra N° 02 de la Supervisión de obra a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente, dando lugar a la emisión del Informe N° 310-2025-GRA/GRAJ de fecha 15 de diciembre de 2025, solicitando lo siguiente:

"7.1 El acto resolutivo de aprobación del Adicional de Supervisión N.º 01, debidamente suscrito por el órgano competente.

7.2 La Resolución emitida por la Junta de Resolución de Disputas (JRD) que habría motivado la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 de la supervisión.

7.3 El informe técnico que sustente la relación causal de la solicitud del adicional de supervisión N°02."

Que, mediante Carta N°101-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ de fecha 17 de diciembre de 2025, el Coordinador Ingeniero Jaime Granados Jamanca, da respuesta al Informe N° 310-2025-GRA/GRAJ de fecha 15 de diciembre de 2025, concluyendo lo siguiente:

"Sobre el ítem 7.1: No corresponde remitir el Acto Resolutivo del Adicional de Supervisión N° 01 por ser un proceso independiente al que motiva el presente expediente.

Sobre el ítem 7.2: No corresponde la remisión de resoluciones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas (JRD) al no ser pertinentes para la naturaleza de este trámite específico.

Sobre el ítem 7.3: Se adjunta al presente el Informe Técnico que sustenta detalladamente la relación causal y el cálculo del Adicional de Supervisión N°02".

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante proveído N° 00218-2025/GRAJ de fecha 23 de diciembre de 2025, luego de la revisión de la Carta N°101-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ de fecha 17 de diciembre de 2025, solicita se precise el porcentaje de incidencia individual y acumulada de la solicitud de adicional N° 02, dando lugar a que el Coordinador de Obra emita la Carta N°111-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ de fecha 23 de diciembre de 2025 con la siguiente información:

2. ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02 POR CONCEPTO DE MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO POR 35 DÍAS CALENDARIO.

Datos:

- ✓ Monto del Contrato original de la Supervisión : S/ 1,318,500.00
 - ✓ Tarifa unitaria : S/ 2,242.62
 - ✓ Días por Adicional de supervisión N° 02 : 35 días calendario
- Monto total de Adicional de supervisión N°02 : 2,242.62 * 35 = 78,491.70 soles

$$\% \text{ Adicional de supervisión N°02} = \left(\frac{78,491.70}{1,318,500.00} \right) * 100$$

$$\% \text{ Adicional de supervisión N°02} = 5.95\%$$

(...)

Porcentaje acumulado de los adicionales de la supervisión es: 21.09%. El presente informe está basado a la solicitud de la Resolución del Adicional de Supervisión N° 02 por concepto de mayores prestaciones de servicio por 35 días calendario. De acuerdo a lo detallado en los cálculos anteriores, se puede indicar en el ítem 2. que el porcentaje de incidencia de adicional de la supervisión N° 02 por los 35 días es 5.95%, es decir, el Adicional de la Supervisión N°02 representa el 5.95% del contrato original."

Que, mediante Informe N° 4741-2025-GRA/GRI/SGSLO, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras informa:

"(...) el porcentaje de incidencia que representa la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 por concepto de mayores prestaciones de servicio por un periodo de 35 días calendario. Al respecto, esta Subgerencia hace suyo y hace propio el análisis técnico detallado por el Coordinador de Obra en la CARTA N° 111-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ, donde se determina lo siguiente:

1. El Adicional de Supervisión N° 02 asciende a un monto de S/ 78,491.70 lo cual al compararlo con el monto del contrato original de supervisión (S/ 1,318,500.00), este representa una incidencia del 5.95%.
2. Se precisa que el cálculo ha sido proyectado de acuerdo al desagregado de costos que presenta la supervisión y siendo esta la tarifa unitaria de S/ 2,242.62 por los días correspondientes a dicha prestación.
3. Se informa que el porcentaje (%) acumulado total de los adicionales de supervisión (N° 01, N° 02 y N° 03) alcanza el 21.09% respecto al contrato original, dichas solicitudes de Resolución de adicional de la Supervisión se están tramitando individualmente."

Que, mediante Memorándum N° 05085-2025/GRI de fecha 29 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe complementario, precisando que la incidencia asciende a 5.95% respecto del monto contractual, conforme a lo indicado en el Informe N° 4741-2025-GRA/GRI/SGSLO y la Carta N°111-2025-PARIA WILCAHUAIN/JEGJ de fecha 23 de diciembre de 2025;

Que, ante lo solicitado por el Consorcio Libertad, la prestación adicional de Supervisión de Obra es definida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como "Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra";

Que, a su vez, el numeral 34.2 del artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento." Y, el numeral 34.6. "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República."

Que, en el presente caso, el adicional de supervisión N° 02 asciende al monto de S/ 78,491.70, el cual representa una incidencia individual del 5.95% respecto del monto contractual original de S/ 1'318,500.00, encontrándose, por tanto, dentro del límite legal permitido;

Que, por otro lado, el numeral 157.4 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone que la resolución que aprueba la prestación adicional de supervisión debe emitirse antes del pago de dichas prestaciones, condición que se cumple en el presente procedimiento, toda vez que el expediente administrativo ha sido tramitado de manera previa al reconocimiento económico y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal aprobada;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la revisión integral del expediente, emite el Informe Legal N° 1151 -2025-GRA/GRAJ de fecha 29 de diciembre de 2025, precisando que la Resolución Gerencial General Regional N° 486-2025-GRA/GGR, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y cinco (35) días calendario, constituye el hecho generador directo de la prestación adicional de supervisión N° 02, resultando técnica y jurídicamente indispensable mantener el servicio de supervisión durante el nuevo plazo autorizado, a fin de garantizar el adecuado control, verificación y seguimiento de la ejecución física de la obra, en consecuencia, el adicional N° 02 de supervisión constituye una prestación complementaria y necesaria, debidamente justificada, técnicamente sustentada y presupuestalmente certificada, cumpliendo las condiciones establecidas por la normativa vigente, calificando como una prestación complementaria necesaria, que se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, respaldada presupuestalmente y ajustada a los límites y condiciones establecidos por la normativa de contrataciones del Estado, no advirtiéndose impedimento legal para su aprobación mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, en efecto mediante Informe N°72-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 29 de diciembre de 2025, el Asesor Técnico de la Gerencia General, luego de la evaluación técnica de los actuados concluye opinando favorablemente sobre la suscripción de la ADENDA al Contrato N° 331-2022-GRA, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de supervisión, por 35 días calendario, reconociendo la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 por S/ 78,491.70, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente previo al pago;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO HUARAZ – PARIA WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÁNCASH", por el monto de S/ 78,491.70 (Setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno con 70/100 soles), cuya incidencia individual asciende al 5.95% del monto contractual original, encontrándose dentro de los límites establecidos en el numeral 34.6 del artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

COMPONENTE	TARIFA UNITARIA OFERTADA	PLAZO DE EJECUCION DE AMPLIACION N° 02 (DIAS)	PRESTACION ADICIONAL N° 02 DE SUPERVISION DE OBRA	% INCIDENCIA
Supervisión de Obra	S/ 2,242.62	35	S/78,491.70	5.95%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico, así como notificar a la empresa Consorcio ejecutor Vial Antonio y al Consorcio Supervisor Libertad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

